



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Año de buen servicio al ciudadano"***INFORME N° 1192-2017-FONDEPES/OGAJ****FONDEPES**
SECRETARIA GENERAL

28 DIC 2017

RECIBIDON° Registro: *hela* Hora: *12:18*

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 024-2017-FONDEPES, respecto del Modificación del enrocado de protección de la Obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho".

Referencia : a) Memorando N° 2383-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH

Fecha : Lima, 27 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 024-2017-FONDEPES para la Obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho" (la Obra) por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 029-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 1 777 720,87 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 18 de diciembre del 2017, mediante la Carta N° 568-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 POR MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADOS DE PROTECCIÓN en el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho", para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- 1.4. El 20 de diciembre del 2017, mediante Carta N° ED.174301.PU.034.17.DPA.H, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 11 CSL-174301-PU-ESP.011.17 con el cual se pronuncia favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico.
- 1.5. El 22 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH, la DIGENIPAA recomendó "la aprobación del Adicional N° 01 por un monto de S/. 1 434 419.21 y el Deductivo Vinculante N° 001 por un monto de S/. 961 761.02 del proyecto "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho".





"Año de buen servicio al ciudadano"

- 1.6. El 26 de diciembre de 2017, mediante el Memorando N° 2801-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe N° 121-2017-FONDEPES- DIGENIPAA/LATH, a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.1. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, el artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- 3.4. Asimismo, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema





"Año de buen servicio al ciudadano"

de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.





"Año de buen servicio al ciudadano"

Asimismo, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- 3.8. Al respecto, en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...)

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACIÓN DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN

ANÁLISIS:

- Por las observaciones planteadas por el contratista al diseño del enrocado de protección del desembarcadero mostrada en el plano PG-01 el plano PG-01 solo muestra una sección del enrocado de defensa y no especifica los detalles de secciones que sustenten el cálculo de los volúmenes de roca que no es compatible con las especificaciones técnicas, errores en metros y partidas faltantes del presupuesto del expediente técnico y además porque el expediente técnico no considera la reutilización de la roca existente del enrocado de protección que ha protegido el desembarcadero antiguo por más de 30 años y que permanecen con un nulo daño al intemperismo y al desgaste por las olas del mar, demostrando su calidad y por otras deficiencias del expediente; se observa que se justifica efectuar un rediseño de la sección del enrocado de protección del nuevo desembarcadero que tenga en consideración las observaciones, toda vez que el proyecto que se viene ejecutando contempla la ampliación de las obras de tierra (edificaciones, veredas, cerco, planta de tratamiento PTAR y otros) en una distancia promedio de 5 m hacia el lado oeste (hacia el mar) del enrocado existente, es decir las edificaciones se van a cimentar sobre un relleno estructural de material de préstamo confinado por el nuevo enrocado de protección.
- El Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, plantea reutilizar las rocas coraza, intermedia y para filtro del enrocado del desembarcadero existente, para lo cual es necesario seleccionar y colocar la roca en su nueva posición según el nuevo diseño de la sección del enrocado; así mismo considera la extracción, transporte y colocación de roca nueva necesaria para completar el nuevo diseño.
- En conclusión, el adicional y deductivo vinculante se justifica por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de TERAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN de las obras de mar.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL





"Año de buen servicio al ciudadano"

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
105	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
0105.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2,320.41	2.53	5,870.63
0105.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2,900.51	7.72	22,391.93
0105.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	941.88	125.24	117,961.00
0105.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m3	403.09	264.27	106,523.35
0105.09	COLOCADO DE ROCA FILTRO	m3	737.59	74.70	55,097.97
0105.10	COLOCADO DE ROCA INTERMEDIA	m3	997.52	89.64	89,417.69
0105.11	COLOCADO DE ROCA CORAZA	m3	1,657.82	89.64	148,606.98
0105.12	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA FILTRO DE ENROCADO EXISTE	m3	737.59	89.41	65,947.92
0105.13	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA INTERMEDIA DE ENROCADO S	m3	2,855.34	131.00	347,849.54
0105.14	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA CORAZA DE ENROCADO EXIS	m3	295.04	156.88	46,285.93
0105.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1,388.6	88.65	122,882.25
0105.16	CORTE MASIVO	m3	1,425.31	3.82	5,444.68
0105.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1781.64	8.72	15,535.87
0105.18	ELIMINACION DE MATERIAL DE ROCA CORAZA EXISTENTE DE 3 A 4 TON, D	m3	295.04	90.28	26,634.96
Costo Directo					176,450.72
Gastos Generales			10.77324%		11,973.12
Utilidad			2.3108195%		27,185.65
Subtotal					125,609.50
IGV			#####		21,809.71
Total Presupuesto					1434,419.21
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 21/100 NUEVOS SOLES					

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MUELLE ESPIGON				
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28	2.53	554.78
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28	7.72	1,692.84
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	838.75	125.24	105,045.05
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T A 0.4 T	m3	1,677.49	217.78	365,323.77
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3 A 4 TON	m3	1,677.49	181.48	304,430.89
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLEN R=1010 m3/dia	m3	3,101.70	5.72	17,741.72
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	162.00	2.53	409.86
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	186.30	7.75	1,443.83
COSTO DIRECTO					796,642.74
GASTOS GENERALES			0.0000000%		0.00
UTILIDAD			2.3108195%		18,408.98
SUB TOTAL					815,051.71
IGV 18%			18.00%		146,709.31
PRESUPUESTO TOTAL					961,761.02





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*"Año de buen servicio al ciudadano"***CUADRO 3: Detalle de la vinculación del Presupuestos Adicional N° 01 con consultas de obra e Informes**

ITEM	DESCRIPCION	VINCULO/ANTECEDENTE
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	RFI 02 Y RFI 03 :Asiento 15 del Contratista:Punto F: Enrocado Carta N° ED.174301.PU.014.17.DP4.H
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	
01.05.05	COLOCADO DE ROCA FILTRO	
01.05.10	COLOCADO DE ROCA INTERMEDIA	
01.05.11	COLOCADO DE ROCA CORAZA	
01.05.12	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA FILTRO DE ENROCADO EXISTENTE	
01.05.13	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA INTERMEDIA DE ENROCADO EXISTENTE	
01.05.14	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA CORAZA DE ENROCADO EXISTENTE	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	CORTE MASIVO	
01.05.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	
01.05.18	ELIMINACION DE MATERIAL DE ROCA CORAZA EXISTENTE DE 3 A 4 TON	

Cuadro N° 04: Detalle vinculación del Deductivo N° 01 con consultas y cuaderno de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	VINCULO/ANTECEDENTE
01	MUELLE ESPIGON			
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28	ASIENTO N° 15 No existe un levantamiento topográfico que detalle el perfil longitudinal y las secciones transversales del enrocado que permita determinar el volumen de roca existente y su disposición en el terreno. Asiento 106: Incompatibilidades en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto en el expediente técnico. ASIENTO N° 102 las dimensiones de las secciones que indican en el plano PG-01, no guardan correspondencia con dicha sección.
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	838.75	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T	m3	1,677.49	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3 A 4 TON	m3	1,677.49	
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLEN R=1010 m3/da	m3	3,101.70	
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	162.00	
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACION	m3	186.30	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 03, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 04.



"Año de buen servicio al ciudadano"

Cuadro N° 05: Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAYRA, DISTRITO DE HUACHO"

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huayra, Región Lima.

Contratista : CONSORCIO MARTINO DEL NORTE

Monto de la obra : S/ 22'432,031.48 m.c. IGV.

Inicio de Plazo : 19 de setiembre del 2017

Plazo de Ejecución : 300 días calendario

Término de Obra : 15 de julio de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Barbieri Quino Director General de DGENIPAA- FONDEPES

Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante legal, Consorcio Martín del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generen como producto de las modificaciones a la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación adicional de obra N° 01; de acuerdo al siguiente detalle.:

Item	Descripción	Unid.	Precio unitario pactado S/.
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN	m3	204.27
01.05.01	EXCAVACIÓN Y COLOCACIÓN DE ROCA ARMADA	m3	18.73
01.05.02	COLOCADO DE ROCA FILTRO	m3	20.04
01.05.03	COLOCADO DE ROCA ARMADA	m3	20.04
01.05.04	COLOCADO DE ROCA CORAZA	m3	20.04
01.05.05	REPARACIÓN DE ESCOPO Y ACEROS DE ROCA FILTRO ENROCADO EXISTENTE	m3	20.04
01.05.06	REPARACIÓN DE ESCOPO Y ACEROS DE ROCA ARMADA EXISTENTE	m3	20.04
01.05.07	REPARACIÓN DE ESCOPO Y ACEROS DE ROCA CORAZA EXISTENTE	m3	20.04
01.05.08	REPARACIÓN DE ESCOPO Y ACEROS DE ROCA FILTRO EXISTENTE	m3	20.04

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de precios", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan en el expediente "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01"

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:



CONSORCIO MARTINO DEL NORTE

Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

FONDEPES

Ing. Luis Barbieri Quino
Director General de DGENIPAA- FONDEPES

152

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1'434,419.21	6.39 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	961,761.02	4.29 %
TOTAL	472,658.19	2.10%

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Año de buen servicio al ciudadano"

- ✓ Las mayores prestaciones por el adicional 01 y deductivo vinculante 01, se ha generado por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de TERAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION de las obras de mar, existiendo responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta ED.174301.PU.034.17.DPA.H de fecha de recepción 20 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ El Adicional de Obra N° 01 cuenta con la Certificación Presupuestaria, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ El monto adicional resultante y la incidencia respecto al monto contratado del **Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** del DPA del proyecto: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO**, es de **S/ 472,658.19 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho con 19/100)**, monto que incluye el IGV y que representa el **2.10%** del contrato de la obra.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del **Adicional de obra N° 01** por un monto de **S/. 1'434,419.21** y el **Deductivo Vinculante N° 01** por un monto de **S/. 961,761.02** del proyecto: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO**, montos que incluyen el IGV respectivo."

3.9. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

"...mediante Asiento N° 119 del 21 de noviembre del 2017 del contratista, hace constar que ha evidenciado la necesidad de ejecutar partidas nuevas en el enrocado de protección del desembarcadero producto de los errores, omisiones y deficiencias del expediente técnico, además por las modificaciones que se vienen indicando como la reutilización de las rocas existentes por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales."

ii. Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

"Mediante Carta ED.174301.PU.014.17.DPA.H de fecha 27 de noviembre del 2017, la supervisión CESEL SA, emite el Informe Especial N° 04 sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales del enrocado de protección."

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Año de buen servicio al ciudadano"***2. Antecedentes**

(...)

Al no tener respuesta del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA, elabora el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por modificación del Enrocado de protección.

Con Carta N° 568-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha de recepción 18 de diciembre del 2017, el Director de la DIGENIPAA solicita a la supervisión CESEL SA, su pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".

iv. Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:

"Con Carta ED.174301.PU.034.17.DPA.H de fecha de recepción 20 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01".

v. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huala, Región Lima.

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Monto de la obra : S/ 22'432,331.48 incl. IGV.

Fecha de Plazo : 18 de setiembre del 2017

Plazo de Ejecución : 300 días calendario

Término de Obra : 15 de julio de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Berberl Quino Director General de DIGENIPAA- FONDEPES

Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante legal, Consorcio Marítimo del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generen como producto de las modificaciones a la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCAO DE PROTECCION, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación adicional de obra N° 01; de acuerdo al siguiente detalle.:

Item	Descripción	Unid.	Precio unitario partido 01.
01.05	TERRAPLEN Y ENROCAO DE PROTECCION		
01.05.04	ENROCAO Y ENROCAO DE ROCA INTERMEDIA	m3	284.27
01.05.05	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	31.70
01.05.06	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.07	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.08	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.09	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.10	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.11	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.12	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.13	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.14	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64
01.05.15	ENROCAO DE ROCA FUERTE	m3	38.64

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Pactación de precios", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan en el expediente "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01"

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante legal

FONDEPES

Ing. Luis Berberl Quino
Director General de DIGENIPAA
Presidencia del Comité de Asesoría





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de buen servicio al ciudadano"

- vi. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

"(...)"

COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
105	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
0105.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2,320.41	2.53	5,870.63
0105.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2,900.51	7.72	22,391.93
0105.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	94188	125.24	117,961.00
0105.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m3	403.09	264.27	106,523.35
0105.09	COLOCADO DE ROCA FILTRO	m3	737.59	74.70	55,097.97
0105.10	COLOCADO DE ROCA INTERMEDIA	m3	997.52	89.64	89,417.69
0105.11	COLOCADO DE ROCA CORAZA	m3	1657.82	89.64	148,606.98
0105.12	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA FILTRO DE ENROCADO EXISTE	m3	737.59	89.41	65,947.92
0105.13	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA INTERMEDIA DE ENROCADO E	m3	2,655.34	131.00	347,849.54
0105.14	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA CORAZA DE ENROCADO EXIS	m3	295.04	156.88	46,285.93
0105.15	RELLENOMASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1386.15	88.65	122,882.25
0105.16	CORTE MASIVO	m3	1425.31	3.82	5,444.68
0105.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	178164	8.72	1,5535.87
0105.18	ELIMINACION DE MATERIAL DE ROCA CORAZA EXISTENTE DE 3 A 4 TON, D	m3	295.04	90.28	26,634.96
Costo Directo					1,176,450.72
Gastos Generales			10177324%		11,973.12
Utilidad			23108195%		27,185.65
Subtotal					1215,609.50
IGV			#####		218,809.71
Total Presupuesto					1434,419.21
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 21100 NUEVOS SOLES					





"Año de buen servicio al ciudadano"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MUELLE ESPIGON				
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO	m3	219.28	2.53	554.78
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO	m3	219.28	7.72	1,692.84
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	838.75	125.24	105,045.05
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T A 0.4 T	m3	1,677.49	217.78	365,323.77
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3 A 4 TON	m3	1,677.49	181.48	304,430.89
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLEN R=1010 m3/dia	m3	3,101.70	5.72	17,741.72
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	162.00	2.53	409.86
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	186.30	7.75	1,443.83
	COSTO DIRECTO				796,642.74
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3108195%		18,408.98
	SUB TOTAL				815,051.71
	IGV 18%		18.00%		146,709.31
	PRESUPUESTO TOTAL				961,761.02

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1'434,419.21	6.39 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	961,761.02	4.29 %
TOTAL	472,658.19	2.10 %



vii. La certificación presupuestaria:

"Con fecha 21 de diciembre del 2017, se otorga la Certificación Presupuestaria del Adicional de Obra N° 01.
El Adicional de Obra N° 01 cuenta con la Certificación Presupuestaria, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

"(...)"

JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACIÓN DEL ENROCADO DE PROTECCIÓN.

• Por las observaciones planteadas por el contratista, así como por la supervisión al diseño del enrocado de protección del desembarcadero, referente a la sección mostrada en el plano PG-01 que no es compatible con las especificación técnicas, errores en metrados y partidas faltantes del presupuesto del expediente técnico y además porque el expediente técnico no considera la





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de buen servicio al ciudadano"

reutilización de la roca existente del enrocado de protección que ha protegido el desembarcadero antiguo por más de 30 años y que permanecen con un nulo daño al intemperismo y al desgaste por las olas del mar, demostrando su calidad y por otras deficiencias del expediente; se observa que se justifica efectuar un rediseño de la sección del enrocado de protección del nuevo desembarcadero que tenga en consideración las observaciones, toda vez que el proyecto que se viene ejecutando contempla la ampliación de las obras de tierra (edificaciones, veredas, cerco, planta de tratamiento PTAR y otros) en un distancia promedio de 5 m hacia el lado oeste (hacia el mar) del enrocado existente, es decir las edificaciones se van a cimentar sobre un relleno estructural de material de préstamo confinado por el nuevo enrocado de protección.

- *El Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, plantea reutilizar las rocas coraza, intermedia y para filtro del enrocado del desembarcadero existente, para lo cual es necesario seleccionar y colocar la roca en su nueva posición según el nuevo diseño de la sección del enrocado; así mismo considera la extracción, transporte y colocación de roca nueva necesaria para completar el nuevo diseño.*
- *En conclusión el adicional y deductivo vinculante se justifica por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de TERAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION de las obras de mar de Obra y Consultas de Informe de compatibilidad del Consorcio Supervisor SGL). (...)"*

3.10. Asimismo, en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado recomendó *"por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 1'434,419.21 y el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 961,761.02 del proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO, montos que incluyen el IGV respectivo".*

3.11. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuesto legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH.

3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 1, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Del plazo para emitir pronunciamiento

3.13. El artículo 175° del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

3.14. En el presente caso, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N°1 fue elaborado por la Entidad, siendo que la opinión favorable de Supervisión fue recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2017, por lo que el FONDEPES debe emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 9 de enero de 2018.





"Año de buen servicio al ciudadano"

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.15. El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.16. Según lo señalado en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 de la Obra.
- 3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1 en los términos señalados en el Informe N° 121-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/LATH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Año del buen servicio al Ciudadano"

INFORME N° 121-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH



Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 – DPA Huacho**
Modificación del enrocado de protección del desembarcadero.
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA,
DISTRITO DE HUACHO"

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2160-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 3844-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° ED.174301PU.034.17.DPA.H de CESEL SA
d) INFORME ESPECIAL N° 11 CSL-174301-PU-ESP.011.17 de CESEL SA
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES de obra.

Fecha : Diciembre, 21 del 2017.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para recomendar el trámite de aprobación de la **Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, por la modificación de la sección y especificaciones técnicas de la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION de las obras en mar de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"; cuya ejecución está a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con los documentos de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Contrato : N° 024-2017-FONDEPES

Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho".

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.

Supervisión : CESEL SA

Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez

Plazo Ejecución : 300 días calendario

Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017

Fecha Término : 15 de julio del 2018.

Página 1 de 8





"Año del buen servicio al Ciudadano"

Generales

- Mediante AMC N° 44-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", otorgando la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 079-2014-FONDEPES.
- Con Carta N° 876-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 17.11.2015, el Director General de la DIGENIPAA comunica al CONSORCIO SAN FRANCISCO la conformidad del Expediente Técnico (4to. Entregable) del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Especificas

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 15 del 21 de setiembre del 2017, el contratista que el plano PG-01 solo muestra una sección del enrocado de defensa y no especifica los detalle de secciones que sustenten el cálculo de los volumen de roca y que existen además incompatibilidad con lo que indican las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico.
- Con Carta N° 346-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha de recepción 02 de octubre del 2017 e

Página 2 de 8





"Año del buen servicio al Ciudadano"

INFORME N° 45-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicita al contratista la absolución de varias consultas sobre el enrocado de defensa y aclarar además sobre la cantera "Acaray", indicada en el proyecto ya que no produce la roca del tamaño y peso indicado para la conformación del enrocado.

- Del mismo modo, el contratista a través de los Asiento N° 48 del 10.10.17 deja constancia de la Carta 025-2017 dirigida a la supervisión sobre la reutilización de la roca existente para el enrocado de protección; así mismo la supervisión mediante Asiento N° 68 del 20 de octubre del 2017, indica que se tiene que reutilizar las rocas existentes.
- Del mismo modo, mediante Asiento N° 80 del 27.10.17 de la supervisión, Asiento N° 98 del 08.11.17 del contratista, Asiento N° 100 del 09.11.17 de la supervisión, Asiento N° 102 del 10.11.17 del contratista, Asiento N° 104 del 11.11.17 de la supervisión, Asiento N° 106 del 13.11.17 del contratista y otros asientos; se hacen consultas y se dan respuestas sobre el enrocado de protección.
- Finalmente mediante Asiento N° 119 del 21 de noviembre del 2017 del contratista, hace constar que ha evidenciado la necesidad de ejecutar partidas nuevas en el enrocado de protección del desembarcadero producto de los errores, omisiones y deficiencias del expediente técnico, además por las modificaciones que se vienen indicando como la reutilización de las rocas existentes por lo que solicitan se sirva activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales.
- Mediante Carta ED.174301.PU.014.17.DPA.H de fecha 27 de noviembre del 2017, la supervisión CESEL SA, emite el Informe Especial N° 04 sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales del enrocado de protección.
- Al no tener respuesta del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA, elabora el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por modificación del Enrocado de protección.
- Con Carta N° 568-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha de recepción 18 de diciembre del 2017, el Director de la DIGENIPAA solicita a la supervisión CESEL SA, su pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".
- Con Carta ED.174301.PU.034.17.DPA.H de fecha de recepción 20 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01.
- Con fecha 21 de diciembre del 2017, se otorga la Certificación Presupuestaria del Adicional de Obra N° 01.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 024-2017-FONDEPES

Página 3 de 8





"Año del buen servicio al Ciudadano"

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma". (El subrayado es agregado)

- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:
175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (....).

175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en





"Año del buen servicio al Ciudadano"

el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



IV. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR MODIFICACION DEL ENROCADO DE PROTECCION.

ANALISIS:

- Por las observaciones planteadas por el contratista al diseño del enrocado de protección del desembarcadero mostrada en el plano PG-01 el plano PG-01 solo muestra una sección del enrocado de defensa y no especifica los detalle de secciones que sustenten el cálculo de los volumen de roca que no es compatible con las especificación técnicas, errores en metrados y partidas faltantes del presupuesto del expediente técnico y además porque el expediente técnico no considera la reutilización de la roca existente del enrocado de protección que ha protegido el desembarcadero antiguo por más de 30 años y que permanecen con un nulo daño

Página 5 de 9





"Año del buen servicio al Ciudadano"

al intemperismo y al desgaste por las olas del mar, demostrando su calidad y por otras deficiencias del expediente; se observa que se justifica efectuar un rediseño de la sección del enrocado de protección del nuevo desembarcadero que tenga en consideración las observaciones, toda vez que el proyecto que se viene ejecutando contempla la ampliación de las obras de tierra (edificaciones, veredas, cerco, planta de tratamiento PTAR y otros) en un distancia promedio de 5 m hacia el lado oeste (hacia el mar) del enrocado existente, es decir las edificaciones se van a cimentar sobre un relleno estructural de material de préstamo confinado por el nuevo enrocado de protección.

- El Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, plantea reutilizar las rocas coraza, intermedia y para filtro del enrocado del desembarcadero existente, para lo cual es necesario seleccionar y colocar la roca en su nueva posición según el nuevo diseño de la sección del enrocado; así mismo considera la extracción, transporte y colocación de roca nueva necesaria para completar el nuevo diseño.
- En conclusión, el adicional y deductivo vinculante se justifica por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de TERAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION de las obras de mar.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
105	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
0105.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2,320.41	2.53	5,870.63
0105.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	2,900.51	7.72	22,391.93
0105.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	941.88	125.24	117,961.00
0105.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m3	403.09	264.27	106,523.35
0105.09	COLOCADO DE ROCA FILTRO	m3	737.59	74.70	55,097.97
0105.10	COLOCADO DE ROCA INTERMEDIA	m3	997.52	89.64	89,417.69
0105.11	COLOCADO DE ROCA CORAZA	m3	1,657.82	89.64	148,606.98
0105.12	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA FILTRO DE ENROCADO EXISTE	m3	737.59	89.41	65,947.92
0105.13	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA INTERMEDIA DE ENROCADO E	m3	2,655.34	131.00	347,849.54
0105.14	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA CORAZA DE ENROCADO EXIS	m3	295.04	166.88	46,285.93
0105.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1,386.15	88.65	122,882.25
0105.16	CORTE MASIVO	m3	1,425.31	3.82	5,444.68
0105.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	178.164	8.72	1,553.87
0105.18	ELIMINACION DE MATERIAL DE ROCA CORAZA EXISTENTE DE 3 A 4 TON, D	m3	295.04	90.28	26,834.96
	Costo Directo				176,450.72
	Gastos Generales		10177324%		11,973.12
	Utilidad		23108195%		27,185.65
	Subtotal				125,609.50
	IGV		#####		218,809.71
	Total Presupuesto				1434,419.21
SON : UN MILLON CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 27100 NUEVOS SOLES					





"Año del buen servicio al Ciudadano"

CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MUELLE ESPIGON				
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO	m3	219.28	2.53	554.78
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO	m3	219.28	7.72	1,692.84
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	838.75	125.24	105,045.05
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T A 0.4 T	m3	1,677.49	217.78	365,323.77
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3 A 4 TON	m3	1,677.49	181.48	304,430.89
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLEN R=1010 m3/dia	m3	3,101.70	5.72	17,741.72
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	162.00	2.53	409.86
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	186.30	7.75	1,443.83
	COSTO DIRECTO				796,642.74
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3108195%		18,408.98
	SUB TOTAL				815,051.71
	IGV 18%		18.00%		146,709.31
	PRESUPUESTO TOTAL				961,761.02

CUADRO 3: Detalle de la vinculación del Presupuestos Adicional N° 01 con consultas de obra e Informes

ITEM	DESCRIPCION	VINCULO/ANTECEDENTE
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UNA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	
01.05.05	COLOCADO DE ROCA FILTRO	
01.05.06	COLOCADO DE ROCA INTERMEDIA	
01.05.11	COLOCADO DE ROCA CORAZA	
01.05.12	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA FILTRO DE ENROCADO EXISTENTE	
01.05.13	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA INTERMEDIA DE ENROCADO EXISTENTE	
01.05.14	REMOCION, SELECCION Y ACOPIO DE ROCA CORAZA DE ENROCADO EXISTENTE	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	CORTE MASIVO	
01.05.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	
01.05.18	ELIMINACION DE MATERIAL DE ROCA CORAZA EXISTENTE DE 3 A 4 TON	



RFI 02 Y RFI 03 Asiento 15 del Contratista: Punto F: Enrocado
Carta N° ED.174301.PU.014.17.DP4.H





"Año del buen servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 04: Detalle vinculación del Deductivo N° 01 con consultas y cuaderno de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	VINCULO/ANTECEDENTE
01	MUELLE ESPIGON			
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28	ASIENTO N° 15 No existe un levantamiento topográfico que detalle el perfil longitudinal y las secciones transversales del enrocado que permita determinar el volumen de roca existente y su disposición en el terreno. Asiento 106: Incompatibilidades en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto en el expediente técnico. ASIENTO N° 102 las dimensiones de las secciones que indican en el plano PG-01, no guardan correspondencia con dicha sección.
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	838.75	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T	m3	1,877.48	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3 A 4 TON	m3	1,877.48	
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLEN R=1010 m3/día	m3	3,101.70	
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	162.00	
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACION	m3	188.30	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 03, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 04.

Cuadro N° 05: Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obra : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESARROLLO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO"
Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huacho, Región Lima.
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Monto de la obra : S/ 32'442,003.48 Inc. SOV.
Inicio de Plazo : 29 de setiembre del 2017
Plazo de Ejecución : 300 días calendario
Termino de Obra : 30 de julio de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Barbieri Quino Director General de DIGENIPAA-FONDEPES
Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante legal, Consorcio Marítimo del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generen como producto de las modificaciones a la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación adicional de obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Precio unitario previsto U.S.
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	219.28
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO >A 50KG	m3	838.75
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3 T	m3	1,877.48
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3 A 4 TON	m3	1,877.48
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLEN R=1010 m3/día	m3	3,101.70
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACIONES	m3	162.00
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN AREA DE OPERACION	m3	188.30

Cabe señalar, que forma parte de la presente "Acta de Pactación de precios", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan en el expediente "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01"

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

FONDEPES

Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

Ing. Luis Barbieri Quino
Director General de DIGENIPAA-FONDEPES

152





"Año del buen servicio al Ciudadano"

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1'434,419.21	6.39 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	(961,761.02)	(4.29 %)
ADICIONAL NETO	472,658.19	2.10 %
TOTAL	22'904,689.66	102.10%

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Las mayores prestaciones por el adicional 01 y deductivo vinculante 01, se ha generado por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de TERAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION de las obras de mar, existiendo responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta ED.174301.PU.034.17.DPA.H de fecha de recepción 20 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ El Adicional de Obra N° 01 cuenta con la Certificación Presupuestaria, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ El monto adicional resultante y la incidencia respecto al monto contratado del **Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** del DPA del proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO, es de **S/ 472,658.19 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho con 19/100)**, monto que incluye el IGV y que representa el **2.10%** del contrato de la obra.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del **Adicional de obra N° 01** por un monto de **S/. 1'434,419.21** y el **Deductivo Vinculante N° 01** por un monto de **S/. 961,761.02** del proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO, montos que incluyen el IGV respectivo.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

Raúl A. Mora Guillén
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

[Signature]
LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL